

XVII. Selección de los consejos académicos

Del consejero representante del personal académico ante el consejo universitario:

Con base en el Transitorio Artículo Cuarto, para la elección de los consejeros universitarios de los institutos, del Estatuto General de la UNAM, el Consejero Universitario del Instituto es electo por mayoría cada cuatro años en forma directa, mediante voto universal, libre y secreto por el personal académico del Instituto que tenga un mínimo de tres años de antigüedad académica. Por cada investigador consejero universitario se elige un suplente.

Para ser Consejero Universitario se requiere:

- ✓ Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con un mínimo de seis años de antigüedad en el Instituto de adscripción;
- ✓ No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- ✓ No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

Para la elección del Consejero Universitario se observarán las disposiciones del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. Corresponde a la Secretaría General establecer las fechas y plazos y emitir las normas complementarias del proceso electoral. Corresponde al Consejo Interno la designación de los miembros de las comisiones de vigilancia y de escrutinio. Se elige un propietario y un suplente. El consejero representante debe informar a sus representados sobre los asuntos tratados en el Consejo Universitario que, a juicio del representante, sean de su interés.

De los consejeros-representantes del personal académico ante el consejo técnico de la investigación científica.

Con base en los artículos 2º, 3º, 4º, y 5º del Reglamento Interno del CTIC el personal académico del Instituto contará con un consejero representante propietario y un suplente ante el CTIC. Cuando el consejero-propietario no asista a una reunión lo hará el representante suplente, quien tendrá voz, pero no voto. El consejero-representante suplente no podrá asistir a las reuniones del Consejo Técnico, cuando concurra el consejero-representante propietario. Los consejeros representantes del personal académico serán electos mediante votación universal, libre, directa y secreta.

Para ser nombrado Consejero- Representante, Propietario o Suplente, ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica se requiere:

- ✓ Ser investigador definitivo, con al menos tres años de antigüedad en el instituto al día de la elección
- ✓ Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- ✓ No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo académico-administrativo o administrativo en la Universidad al momento de ser electo, ni durante el desempeño del cargo;
- ✓ No pertenecer a ninguna comisión dictaminadora ni de estímulos de entidades pertenecientes al Consejo Técnico de la Investigación Científica durante el desempeño de su encargo, y
- ✓ No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Los consejeros-representantes durarán cuatro años en el cargo a partir de la primera sesión ordinaria posterior al día en que el Consejo Técnico de la Investigación Científica aprobó la elección y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. En la elección de los consejeros-representantes tendrá derecho a votar el personal académico que tenga cuando menos tres años de antigüedad en el Instituto.

El Consejero-Representante Propietario es miembro del Consejo Interno del Instituto, quien será sustituido por el Consejero-Representante Suplente en caso de ausencia.

Del consejero representante ante el consejo académico del área de las ciencias físico matemáticas y de las Ingenierías.

Con base en los Artículos 103, 107, 111, 113 y 114 del Estatuto General de la UNAM y 14, 15, 16 y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Representante del Personal Académico del Instituto ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, es electo cada cuatro años por el personal académico del Instituto, que tenga un mínimo de tres años de antigüedad, en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto. El consejero representante debe informar a sus representados sobre los asuntos tratados en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

Para ser Consejero Académico se requiere:

- ✓ Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores
- ✓ de docencia, de investigación y de difusión en el área correspondiente;
- ✓ Poseer un grado superior al de bachiller en el área;
- ✓ Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Instituto y más de seis años en la UNAM, en el área correspondiente;
- ✓ No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y

- ✓ No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

De los consejeros representantes del personal académico ante el consejo interno.

Con base en los artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el artículo 8 del presente reglamento, así como los acuerdos del CTIC del 2006, el personal académico del Instituto cuenta con un representante investigador por departamento y por la Unidad Morelia, y un representante de los técnicos académicos ante el Consejo Interno.

Para ser representante investigador de un Departamento o una Unidad Foránea ante Consejo Interno se requiere:

- ✓ Ser investigador titular definitivo de tiempo completo, preferentemente de nivel "B" o "C" y poseer nivel "C" o "D" del PRIDE;
- ✓ Contar con una antigüedad mínima de tres años en el Instituto;
- ✓ Estar adscrito al departamento o unidad correspondiente;
- ✓ No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo con carácter académico-administrativo en la UNAM durante su desempeño del cargo, y
- ✓ No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El representante de los investigadores ante el Consejo Interno es elegido por los investigadores del propio departamento o unidad. Para la elección de los consejeros representantes por departamento o unidad tendrán derecho a ser elegibles todos los investigadores adscritos al mismo, cuyo nombramiento haya sido aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Para ser representante de los técnicos académicos ante Consejo Interno se requiere:

- ✓ Ser técnico académico titular definitivo de tiempo completo, preferentemente de nivel "B" o "C" y poseer nivel "C" o "D" del PRIDE;
- ✓ Contar con una antigüedad mínima de tres años en el Instituto;
- ✓ No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo con carácter académico-administrativo en la UNAM durante su desempeño del cargo, y
- ✓ No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El representante técnico académico ante el Consejo Interno es elegido por los técnicos académicos del Instituto, cuyo nombramiento haya sido aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Los consejeros representantes tienen la obligación de:

- ✓ Concurrir a las sesiones del Consejo Interno con voz y voto;
- ✓ Conocer y opinar sobre los casos de promoción, definitividad, comisión, licencia, o cualquier otro asunto académico que soliciten sus representados;
- ✓ Dar a conocer y recabar las opiniones sobre los asuntos a tratar en el Consejo Interno y difundir el acta de resolución, y
- ✓ Las demás que le confiere la Legislación Universitaria y este reglamento.

La elección de los consejeros representantes ante el Consejo Interno se efectuará de acuerdo a la Legislación Universitaria y conforme al siguiente procedimiento:

- ✓ El Consejo Interno aprobará la convocatoria correspondiente, decidirá la fecha y lugar de la elección;
- ✓ Nombrará a una comisión de vigilancia y una comisión escrutadora;
- ✓ El secretario del Consejo Interno hará pública la convocatoria con un mínimo de siete días hábiles de anticipación a la fecha de la elección, incluyendo la lista de los elegibles y el padrón de electores;
- ✓ Los consejeros representantes serán electos por mayoría mediante votación libre, directa y secreta; en caso de empate entre dos o más candidatos será electo el que tenga mayor antigüedad en el Instituto, y
- ✓ Al término del escrutinio la comisión de vigilancia y la comisión escrutadora levantarán un acta donde se mencionen los resultados de la jornada electoral, que será enviada a el (la) Director(a), quien la hará del conocimiento de los ganadores, del personal académico, del Consejo Interno y del Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Los consejeros representantes ante el Consejo Interno durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Durante la ausencia de un consejero representante por un periodo no mayor de tres meses, será sustituido por un consejero suplente que tenga la definitividad como personal académico. Será responsabilidad del consejero representante designar al suplente previa auscultación del personal académico correspondiente.

Si la ausencia de un consejero representante va a ser mayor de tres meses tendrá que renunciar y el Consejo Interno lanzará la convocatoria correspondiente.

Un consejero representante podrá ser removido de su cargo solicitud de sus representados, siempre que éstos lo soliciten por escrito al Consejo Interno, debidamente fundamentado y firmado al menos por dos terceras partes de los representados.